

FALLA LA ELIANA-CID

Censada en Junta Central Fallera con número 335

Paseo Doctor José Mir Pallardó,10 - 46920 Mislata (Valencia)



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



TITULO PRELIMINAR Objeto y carácter del presente Reglamento de Régimen Interno

TITULO PRIMERO Organización, estructura y funcionamiento de la Comisión

Artículo. -1º Constitución y Denominación

Artículo. -2º Domicilio Social

Artículo. -3º Escudo y Simbologías.

Artículo. -4º Distintivos de la comisión

CAPITULO 2º Funcionamiento de la Comisión

Artículo. -5º Componentes de la Comisión.

Artículo. -6º Incorporación de nuevos miembros

Artículo. -7º Inscripciones y altas.

Artículo. -8º Bajas

Artículo. -9º Falleros de Honor

Artículo. -10º Disolución de la Comisión de la Falla

CAPÍTULO 4º. Demarcación y Emplazamiento

Artículo. - 11º Demarcación de la Falla

Artículo. - 12º Emplazamiento de los Monumentos

Artículo. - 13º Agrupación

CAPÍTULO 3º. Fines de la Comisión

Artículo. - 14º Fines de la Comisión

TITULO SEGUNDO Órganos de Gobierno y Cargos Representativos.

CAPÍTULO 1º. Órganos de gobierno y cargos representativos

Artículo. -15º Órganos de gobierno y cargos representativos

CAPÍTULO 2º. El Presidente

Artículo. -16º El Presidente

Artículo. -17º Funciones del Presidente

Artículo. -18º Requisitos

Artículo. -19º Anuncio de la convocatoria

Artículo. -20º Plazo de presentación de candidaturas

Artículo. -21º Duración del ejercicio.

Artículo. -22º Procedimiento de elección.

Artículo. -23º Cese del Presidente

CAPÍTULO 3ª De la Junta Directiva

Artículo. -24º La Junta Directiva

Artículo. -25º Composición

Artículo. -26º Funciones de la Junta Directiva

Artículo. -27º Organigrama de la Junta Directiva

CAPÍTULO 4ª De la Junta General

Artículo. -28º De la Junta General

Artículo. -29º De la Junta General Ordinaria.

Artículo. -30º De la Junta General Extraordinaria.



CAPÍTULO 5º De la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil

Artículo. -31º De la Fallera Mayor.

Artículo. -32º De la Fallera Mayor Infantil.

Artículo. -33º Anuncio de la convocatoria

Artículo. -34º Plazo de presentación de candidaturas

Artículo. -35º Requisitos

Artículo. -36º De la elección de la Fallera Mayor.

Artículo. -37º Deberes y obligaciones de la Fallera Mayor.

Artículo. -38º Deberes y obligaciones de la Fallera Mayor Infantil.

CAPÍTULO 6º Del Presidente Infantil

Artículo. -39º Del Presidente Infantil.

Artículo. -40º Anuncio de la convocatoria

Artículo. -41º Plazo de presentación de candidaturas

Artículo. -42º Requisitos

Artículo. -43º De la elección del Presidente Infantil.

Artículo. -44º Deberes y obligaciones del Presidente Infantil.

TÍTULO TERCERO De los derechos y obligaciones de los fallero/as

CAPÍTULO 1ª De los derechos y obligaciones de los fallero/as

Artículo. -45º De los derechos de los fallero/as

Artículo. -46º De las obligaciones de los fallero/as

TÍTULO CUARTO Del Régimen económico.

CAPÍTULO 1ª De los recursos económicos

Artículo. -47º De los recursos económicos.

Artículo. -48º De la lotería.

Artículo. -49º De la Rifa.

Artículo. -50º De las bonificaciones en las cuotas

TÍTULO QUINTO Del Régimen Disciplinario

CAPÍTULO 1 Infracciones

Artículo. -51º Competencia sancionadora.

Artículo. -52º Infracciones.

CAPITULO 2 Sanciones.

Artículo. -53º Sanciones.

CAPITULO 2 Procedimientos sancionadores

Artículo. -54º Inicio del expediente disciplinario.

Artículo. -55º Procedimiento sancionador.

Artículo. -56º Procedimiento especial morosos.

TÍTULO SEXTO Insignias y distinciones de la Comisión.

CAPÍTULO 1 Insignias y distinciones

Artículo. -57º. Enumeración

Artículo. -58º. Requisitos para su concesión



TITULO SEPTIMO Protocolo y normas de asistencia a actos

CAPITULO 1 Actos organizados por la Comisión

Artículo. -59º De la organización de los actos festivos propios

CAPÍTULO 2 Actos no organizados por la Comisión

Artículo. -60º Actos no organizados por la comisión

CAPITULO 3 Ofrenda a la Virgen de los Desamparados.

Artículo. -61º Organización de la comisión para la Ofrenda

Artículo. -62º Indumentaria para la Ofrenda

Artículo. -63º Orden de desfile para la Ofrenda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Interpretación.

SEGUNDA: Modificación y Derogación del Reglamento

TERCERA: Vigencia del presente Reglamento

CUARTA: Entrada en vigor.

QUINTA: Sobre aplicación del Reglamento Fallero



TITULO PRELIMINAR Objeto y carácter del presente Reglamento de Régimen Interno

El Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto cumplimentar el Reglamento Fallero y fijar las normas especiales que, en determinadas materias, deben acatar y cumplir todos los miembros de la Comisión, por el sólo hecho de su pertenencia a la misma.

En su mayor parte contiene aquellas normas que han venido siendo observadas consuetudinariamente por la Comisión durante la vida de la Falla, pero se hace necesario establecer otras que el propio devenir y desarrollo fallero aconseja que se establezcan con el carácter de obligatorias, en evitación de dudas y discusiones que frecuentemente se suscitan en las Juntas de Falla.

El espíritu del presente Reglamento es el de fomentar y fortalecer la unión y colaboración entre los componentes de la Comisión a la vez que las relaciones entre ellos y la Falla y las de nuestra Falla con otras y con los organismos falleros o que se relacionen con la fiesta.

TITULO PRIMERO Organización, estructura y funcionamiento de la Comisión

CAPÍTULO 1º. Organización y estructura de la comisión

Artículo. -1º Denominación y Constitución

Bajo la denominación de Falla La Eliana-Cid, correspondiente a la confluencia de las calles en donde se ubica, desde su creación, el monumento Fallero principal, se constituyó en el año 1982 la Comisión Fallera, integrada por un grupo de personas, por propia iniciativa y previa autorización del organismo Junta Central Fallera, con número de censo 335, ejerciendo en la demarcación fallera asignada aquellas actividades propias de los festejos falleros, siendo la actividad principal la "PLANTÀ" de la Falla correspondiente.

Para el desarrollo de las actividades propias de los falleros y falleras infantiles, se constituyó la Comisión Infantil, integrada por todos los niños y niñas menores de 14 años, debidamente censados como Falleros, cuya representación corresponde al Presidente Infantil y a la Fallera Mayor Infantil. Además, podrá designarse la oportuna Junta Directiva Infantil, cuya dirección y supervisión corresponderá al Delegado de Infantiles.

Artículo. -2º Domicilio Social

Constituye el domicilio social de la Comisión de la Falla La Eliana-Cid, el Casal, ubicado en el Paseo Doctor José Mir Pallardó, 10 - bajo de Mislata (Valencia), en el que previa autorización de Junta Central Fallera, y ubicado dentro de la demarcación asignada, organiza, coordina y realiza, bajo su responsabilidad aquellas actividades administrativas, recreativas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros.

Artículo. -3º Escudo y Simbologías

En el desarrollo de las actividades que le son propias, la Comisión de Falla La Eliana-Cid, utilizará su oportuno estandarte, que contendrá el escudo de la Comisión, formado por un escudo azul de cairó (en rombo) sobre cuatro barras o palos de gules (rojo), sobre campo dorado (amarillo), flanqueado en ambos costados por llamas, en la parte superior se encuentra, en el lado izquierdo un murciélago con las alas abiertas "Rat Penat" y en el lado derecho por el "Micalet", el centro acabando en la parte inferior con el «bunyol colectiu» correspondiente a la última Recompensa concedida a la Comisión, por Junta Central Fallera, pudiendo cambiar el mismo con el paso de los años, en razón de nueva concesión de mayor categoría.

El Estandarte estará presente, además de en los actos obligatorios, en los actos oficiales que designen el Presidente y la Junta Directiva, tales como:



- a) Proclamación de Falleras Mayores de nuestra Comisión.
- b) Actos de despedida de las Falleras Mayores.
- c) Presentación de Falleras Mayores y Cortes de Honor de nuestra Comisión.
- d) Ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados.
- e) Recogida de premios de Junta Central Fallera (Infantiles y Mayores).
- f) Pasacalles de la Comisión.
- g) Cualquier otro definido por la Junta Directiva y aprobado por la Junta General.

Artículo. - 4º Distintivos de la comisión

1. La Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil portarán la banda tradicional con el escudo de la Falla bordado, confeccionada en cinta con los colores de la bandera nacional.
2. Las Falleras que formen la Corte de Honor, usarán como distintivo la banda distintiva con el escudo de la Falla bordado, confeccionada con cinta tricolor de la Senyera de Valencia.
3. El Presidente y Presidente Infantil usarán como distintivo propio el medallón con escudo en relieve de la Falla en forma de “caramba” sobre lazo confeccionado con cinta de color rojo, pudiendo hacer uso del fajín del mismo color llevando en la zona central el escudo representativo de la Falla La Eliana-Cid.
4. Los miembros de la Comisión masculina usarán como distintivo el medallón con escudo en relieve de la Falla en forma de “caramba” sobre lazo confeccionado con cinta, no debiendo coincidir con el color designado para el distintivo de Presidente y Presidente Infantil, cuando se vista el traje fallero instituido en el IV Congreso General Fallero, éste se complementará con un fajín. En la parte central del fajín llevando el escudo representativo de la Comisión, con los siguientes colores según los cargos que se ostenten:
 - Rojo: Presidente de Comisión de Falla.
 - Azul: Directivos de Comisión de Falla.
 - Morado: Vocales de Comisión de Falla.

CAPITULO 2º Funcionamiento de la Comisión

Artículo. -5º Componentes de la Comisión.

Cada ejercicio, la Comisión continuadora se formará con aquellas personas que habiendo pertenecido a la misma en el ejercicio anterior manifiesten su voluntad de continuar, entendiéndose que consienten si no dicen nada en contrario en la Junta de Elección de Presidente.

La pertenencia a la Comisión Infantil finalizará con el ejercicio en el que el fallero/a cumpla la edad de 14 años, pasando a formar parte en el ejercicio siguiente del censo Fallero de la Comisión de Falla, siempre que medie voluntad expresa del interesado o de su representante legal.

Artículo. - 6º Incorporación de nuevos miembros

Quien desee incorporarse a la Comisión como nuevo miembro, tanto si lo es por primera vez, como si ha pertenecido con anterioridad, deberá conocer y asumir la obligación que adquiere de respetar el Reglamento Fallero, así como el presente Reglamento de Régimen Interior, debiendo aportar los datos que le sean requeridos por secretaría de la comisión.



Quienes ingresen en la comisión una vez iniciado el ejercicio vendrán obligados al pago de las cuotas y demás obligaciones económicas correspondientes al ejercicio completo.

Los menores de dieciocho años deberán presentar junto con la solicitud de inscripción, la correspondiente autorización de sus progenitores o tutores, en su caso, los que expresamente asumirán las obligaciones correspondientes, especialmente las económicas.

Artículo. - 7º. Inscripciones y altas

Toda persona que quiera darse de alta en esta Comisión deberá:

- a. Aceptar este Reglamento de Régimen Interno y el Reglamento Fallero.
- b. No estar inhabilitado por Junta Central Fallera o por esta Comisión para ejercer como fallero/a.
- c. No debe haber causado baja en esta o en otra Comisión por faltar a sus obligaciones económicas.
- d. No podrá darse de alta a aquellas personas que tengan reconocidas conductas reprochables.
- e. Será imprescindible el facilitar todos los datos que se le soliciten en el impreso de alta, incluido formas de pago de cuotas, datos bancarios y tratamiento de datos según la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente.

Cualquiera de los puntos anteriores son motivos suficientes para denegar el ingreso en la comisión, si se dieran otros motivos, la Junta Directiva confeccionaría un informe pasándolo a la próxima Junta General para su debate, quien decidirá si se acepta o no su alta.

Si el alta se produce ya empezado el ejercicio, deberá satisfacer las cuotas y/o beneficios íntegros desde el inicio del ejercicio hasta el momento de la inscripción.

Artículo. - 8º Bajas

Todo miembro de la comisión podrá renunciar de forma voluntaria en cualquier momento a su condición de fallero/a presentando por escrito su solicitud voluntaria de baja en la Falla.

La baja no exime al peticionario de satisfacer las obligaciones que éste tenga pendientes para con la Falla, tanto como consecuencia del impago de las cuotas ordinarias correspondientes al ejercicio en curso, como las demás derramas extraordinarias acordadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de baja.

En cualquiera de los casos, el fallero que sea deudor de la Falla por obligaciones contraídas durante el ejercicio anterior no podrá integrarse como alta al inicio del ejercicio siguiente, a menos haya satisfecho todas sus obligaciones.

Los miembros de la Comisión perderán su condición de falleros obligatoriamente por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado en la Junta General como sanción y previos los trámites del expediente interno que se establecen en el Título correspondiente al Régimen de Sanciones como consecuencia de la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento.
- Por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas durante un periodo continuado establecido en el presente reglamento.



Artículo. - 9º Falleros de Honor.

Cualquier fallero podrá presentar a la Junta General Falleros de Honor, para quienes la Comisión ofrecerá un acto de protocolo y agasajo, y podrán participar en calidad de invitados, en los actos organizados entre la noche de la “Plantà” y la “Cremà” por la Comisión en los que no se utilice la indumentaria tradicional valenciana, tales como pasacalles, recogidas de premios, etc., debiendo participar en los términos en que la Junta General determine.

Artículo. - 10º Disolución de la Comisión de la Falla

1. La Disolución de la Comisión de la Falla requerirá de la autorización expresa de la Junta Central Fallera, previa instrucción del oportuno expediente y en cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de expediente de disolución a la Junta Central Fallera. Debiéndose presentar por escrito antes del 31 de Diciembre del año en curso.
 - b) Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Comisión de la Falla, con asistencia de al menos la mitad más uno de sus componentes y con intervención asesora de un representante de la Junta Central Fallera.
 - c) Acuerdo expreso por los dos tercios de los asistentes, con necesaria mención a la responsabilidad patrimonial asumida por todos los componentes del Censo de la Comisión, respecto de las obligaciones económicas formalmente contraídas con anterioridad.
2. Existirá el supuesto de disolución acordado por la Junta Central Fallera, previa instrucción del expediente correspondiente, cuando no se cumplan los requisitos anteriores por dejación de responsabilidades de la Comisión de la Falla.
3. En cualquiera de los casos la Junta Central Fallera, se hará depositaria de los bienes de cualquier naturaleza de la Comisión disuelta durante un Ejercicio fallero. Cumplido el plazo, podrá disponer de los mismos, destinándolos a fondos de reserva para fines jurídicos en defensa de las Comisiones de Falla.

CAPÍTULO 3º. Demarcación y Emplazamiento

Artículo. - 11º. Demarcación de la Falla

Constituye la demarcación fallera de la Comisión de la Falla La Eliana-Cid, y por tanto el ámbito territorial para el desarrollo de sus actividades, la demarcación y calles autorizadas por Junta Central Fallera. La comisión podrá, en su caso, solicitar a Junta Central Fallera la oportuna ampliación de demarcación.

Artículo. - 12º. Emplazamiento de los Monumentos

Dentro de la demarcación aprobada, la Comisión de la Falla La Eliana-Cid ubicará sus monumentos (Falla) en razón a la ubicación en que tradicionalmente han efectuado la Plantà, teniendo su emplazamiento, previos los permisos oportunos, en la confluencia de las calles de La Eliana y calle Cid.

Artículo. - 13º. Agrupación

Esta comisión de falla forma parte de la Agrupación Fallas Mislata, amparándose en el Capítulo IV “De las Agrupaciones de Fallas”, artículo 33 apartado a), del actual Reglamento Fallero, según el acta de constitución del año 1985 y teniendo el carácter de socios fundadores de la misma, siempre que el funcionamiento democrático sea de acuerdo con las normas interiores de nuestra comisión y que no atente contra los intereses propios de ésta.



CAPÍTULO 4º. Fines de la Comisión

Artículo. - 14º. Fines de la Comisión

La Comisión tiene como fines el estudio, defensa y promoción de la fiesta de las Fallas, como manifestación cultural, artística, festiva y recreativa, para que, dentro de sus posibilidades y trabajos, expresión viva del pueblo valenciano, se expresen y expongan en la calle a través de sus críticas y sátiras de sus monumentos, teniendo como actividad esencial y obligatoria la "Plantà" de las Fallas correspondientes.

Sus manifestaciones escritas o habladas serán indistintamente en las lenguas valenciana y castellana, utilizando en el desarrollo de sus actividades, de forma preferente, el idioma valenciano, propiciando e impulsando su propagación y la normalización de su uso.

En cualquier caso, la Falla La Eliana-Cid queda supeditada en cuanto a su reconocimiento y actividad al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Fallero, derivándose de esta consideración la titularidad de derechos y obligaciones que a las mismas se confiere, así como el ejercicio de cuantas acciones les competan en la formalización de actos o negocios jurídicos derivados de sus funciones.

TITULO SEGUNDO Órganos de Gobierno y cargos representativos.

CAPÍTULO 1º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS REPRESENTATIVOS

Artículo. - 15º Órganos de gobierno y cargos representativos

Son órganos de gobierno propios de la Comisión de Falla:

- a) Presidente/a.
- b) Junta Directiva.
- c) Junta General.

Son cargos representativos de la Comisión de Falla:

- a) Presidente/a o el componente de la Comisión en quien delegue.
- b) Fallera Mayor.

Ejercerán la representación honorífica de la Comisión Infantil de la Falla:

- a) Fallera Mayor Infantil
- b) Presidente Infantil

Estipulándose como cargos directivos simbólicos en la Comisión Infantil, los de Vicepresidentes 1º y 2º, Secretario, Tesorero y Contador.

CAPÍTULO 2º. EL PRESIDENTE

Artículo. - 16º El Presidente

El Presidente de la Comisión ostenta la representación de la Falla, asumiendo las funciones de coordinación, supervisión y realización de las actividades propias de la Comisión, cumpliendo, bajo su responsabilidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones emanadas.

Artículo. - 17º Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comisión de Falla:

- a) La gestión general de la actividad de la Comisión, gozando de las facultades precisas de representación, dirección y disciplinaria, viniendo obligado a dar cuenta periódica de la misma en la Junta General de la Comisión. Sobre los acuerdos adoptados y la gestión de estos, se generará una responsabilidad solidaria de todos los falleros que integran la Comisión de la Falla.



- b) Convocar la Junta General, fijar el orden del día, presidir y moderar su desarrollo.
- c) El Presidente, junto con su Directiva, dará cuenta en la Junta General de cierre del ejercicio, de los resultados económicos, así como de las actividades desarrolladas en sus memorias y balances correspondientes.
- d) Ejercer el voto de calidad en aquellos supuestos que los acuerdos a adoptar por la Junta General sean dirimidos por un empate en la votación correspondiente.
- e) Supervisar y llevar en estado actual la gestión económica a través de los libros de caja, informando periódicamente de su balance a la Junta General. Podrá ser requerido por ésta para presentar un balance general en un plazo no superior a quince días. Vendrá obligado a facilitar la función supervisora de la Junta Central Fallera.
- f) Responder ante la Junta Central Fallera de las actuaciones de la Comisión, estando en la obligación de poner en su conocimiento cuantas irregularidades o anomalías se presenten, así como dirigir a la misma consultas, cuestiones o iniciativas sobre asuntos de gestión de la Comisión.
- g) Cumplir y hacer cumplir por la Comisión el presente Reglamento, así como cuantas disposiciones sean dictadas por la Junta Central Fallera.
- h) Participar en la Asamblea General en representación de su Comisión de Falla, a partir de la primera reunión ordinaria del nuevo ejercicio fallero.

Artículo. -18º Requisitos

Podrá ser Presidente/a de la Falla aquel miembro de la comisión, mayor de edad, debidamente censado en la comisión, con una antigüedad de al menos de diez años en la misma, o siendo poseedor del Bunyol d'Or otorgado por Junta Central Fallera, en cuyo caso la antigüedad mínima será de cinco años en la comisión, debiendo estar al corriente de todas sus obligaciones como fallero/a.

Artículo. -19º Anuncio de la convocatoria

Durante la semana fallera se convocará y hará público el orden del día de la Junta General Extraordinaria de Cierre de Ejercicio que deberá celebrarse con anterioridad a la fecha del 15 de abril, en cuya convocatoria deberá incluirse un punto en el orden del Día que diga: "Ratificación o no de la continuidad de la Comisión de Falla. En caso afirmativo, presentación de candidaturas a Presidente/a."

Artículo. - 20º Plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas podrán presentarse al secretario/a del ejercicio finalizado, desde el 20 de Marzo hasta el mismo día de la citada Junta Extraordinaria en la que se producirá la elección de candidatos.

Artículo. - 21º Duración del ejercicio.

El Presidente ejercerá sus funciones desde su elección formal hasta la celebración de la Junta General de liquidación y cierre del ejercicio fallero.

El Presidente/a y Secretario/a del ejercicio anterior (o personas que los sustituyan reglamentariamente) permanecerán en funciones hasta el momento en que se constituya la Mesa de edad en la forma prevista en el Reglamento Fallero vigente, al momento del inicio del proceso electoral.

Artículo. - 22º Procedimiento de elección:

La Elección de Presidente tendrá lugar en la Junta General de cierre del ejercicio, siendo la primera a celebrar, si procede, una vez aprobada la memoria de actividades desarrolladas y aprobado el balance económico, se procederá a la elección.



Tendrán derecho a voto todos los miembros de la comisión mayor del año anterior que se encuentren presentes en el momento de producirse la votación y que estén al corriente de todas sus obligaciones como fallero/a. No se permite el voto delegado o por correo.

Antes del comienzo de la elección de Presidente se constituirá una mesa de edad, entre los falleros que tengan mayoría de edad y que estén al corriente de todas sus obligaciones como fallero/a, que estén presentes y en activo el ejercicio anterior, ejerciendo de secretario/a y presidente/a de la mesa, por los falleros de menor y mayor edad, respectivamente.

a) **En caso de único candidato/a**, la mesa de edad formalizará lo procedente para una votación de confirmación del candidato entre los electores presentes quienes depositarán su papeleta con un SI, si dan su apoyo al mismo, o un NO en caso contrario. También podrá confirmarse al candidato por votación a mano alzada o por aclamación. Se proclamará Presidente/a electo al candidato si obtiene mayoría de votos favorables, salvo en el supuesto de aclamación. En otro caso se iniciará nuevo proceso electoral.

b) **En caso de no existir candidato/a**, o no haber recibido la confianza el o los candidatos presentados, se iniciará nuevo proceso electoral fijándose fecha, normas y condiciones en ese momento. Se convocará nueva Junta General Extraordinaria acompañando a la convocatoria un resumen de lo acontecido, hasta el día de la nueva Junta de elección podrán presentarse nuevos candidatos/as.

c) **En caso de dos candidato/as**, se procederá a la votación por parte de los presentes, a la llamada del Presidente/a de la Mesa, quienes depositarán la papeleta con el nombre del candidato a quien otorguen su confianza y acto seguido el Secretario/a de la Mesa procederá al escrutinio de votos, proclamándose como Presidente/a al candidato que hubiera recibido voto favorable de la mayoría de votos válidos emitidos, salvo que este número sea inferior al 40% del total emitido (incluidos blancos y nulos), en cuyo caso deberá someterse a un proceso de ratificación como el utilizado para el caso de un único candidato. Serán declarados nulos los votos en los que no se identifique de forma inequívoca al candidato elegido.

d) **En caso de más de dos candidato/as**, se realizará una votación a doble vuelta, siendo elegible en la primera todos los candidatos y en la segunda solamente los dos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta. En esta segunda vuelta se procederá de acuerdo con las normas previstas en el apartado c.

Serán votos válidos los emitidos, una vez eliminados los votos “en blanco” y los declarados nulos. En el supuesto de empate éste se resolverá repitiendo la votación entre los candidatos afectados por el empate hasta que se deshaga o se decida aplazar la votación a otro día.

Artículo. - 23º Cese del Presidente

El Presidente Cesará en sus funciones en los siguientes supuestos:

- a) Al terminar su mandato.
- b) Por dimisión voluntaria, previa dación del estado económico de la Comisión y la aprobación de la gestión realizada hasta la fecha.
- c) Por sanción de inhabilitación resuelta en expediente sancionador por la Junta Central Fallera.
- d) Por tramitación de una Moción de Censura aprobada por mayoría absoluta del censo de la Comisión, previamente convocada Junta General Extraordinaria a tal efecto, y que haya sido presentada por un mínimo del 20% de los componentes de la Comisión. El escrito de moción de censura deberá acompañar las firmas requeridas, motivación para su interposición y la propuesta



de un candidato alternativo que, caso de ser de ser aprobada, desempeñará las funciones de Presidente desde su adopción por la Comisión.

CAPÍTULO 3º Junta Directiva

Artículo. - 24º La Junta Directiva

Es el órgano responsable, en comunidad con el Presidente, de llevar a cabo la gestión directa y el desarrollo de la actividad general, de los fondos de distinta índole y de los acuerdos de la Comisión de Falla, tomados en Junta General, dando cuenta periódicamente de esta gestión a la Junta General.

Artículo. -25º Composición de la Junta Directiva

El Presidente procederá a nombrar a la Junta Directiva de entre los componentes mayores de edad de la Comisión y que estén al corriente de todas sus obligaciones como fallero/a, en un plazo de 15 días a contar desde su elección, dando conocimiento de su composición a la Junta General.

Su composición deberá proveer, como mínimo, los cargos de:

- a) Dos Vicepresidentes.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Contador.
- e) Delegado de Infantiles.

Artículo. -26º Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a. Los Vicepresidente/as sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o por expresa delegación de éste. En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del Presidente, el Vicepresidente 1º asumirá sus funciones con carácter interino, debiendo convocar Junta General Extraordinaria para promover la elección de nuevo Presidente en un plazo no superior a treinta días a contar desde que se produjo la vacante.
- b. El Secretario/a diligenciará la correspondencia y demás documentos oficiales en unión del Presidente, redactará las actas de las Juntas Generales y hará constar en el Libro de Actas los acuerdos expresamente adoptados, firmará las convocatorias y desempeñará las funciones que por uso y práctica corresponden al cargo.
- c. El Tesorero/a y el Contador/a son los responsables de la gestión económica de los fondos generados y vendrán obligados a dar cuenta del estado contable a la Comisión como mínimo una vez al trimestre, siendo responsables con el Presidente del balance final que será sometido a la aprobación de la Junta General.
- d. El delegado/a de infantiles velará por las necesidades de la comisión infantil y dará cuenta de éstas a la Junta General, llevará a cabo la coordinación de las actividades que este colectivo desempeñe fomentando el espíritu fallero entre los más jóvenes de cada comisión.

La Junta Directiva tratará, estudiará, desarrollará y planificará los asuntos o incidencias que se representen, pero carecerá de poder decisorio, por ser este exclusivo de la Junta General, a la que expondrá todo lo en ella tratado.



Se fija como norma general que, serán válidos todos los acuerdos que se adopten cualesquiera que fuesen los miembros asistentes a las Junta Directiva, entendiéndose que los no asistentes dan su conformidad a los temas tratados, siempre y cuando hayan sido citados mediante palabra o convocatoria a las juntas, y si cualquier tema se tratase posteriormente en Junta General Ordinaria, en caso de efectuarse una votación al respecto, prevalecerá el criterio acordado en la Junta Directiva.

La facultad de decisión en asuntos, que, por su urgencia o gravedad, debiera resolverse rápidamente, corresponde al Presidente, sin perjuicio de que esté acompañado de directivos u otros miembros de la Comisión, dando cuenta a la Junta General. Se establece la excepción, en ausencia del Presidente, de recaer esta facultad en el Directivo de mayor rango presente, con la obligación de notificarlo al Presidente y la Junta General

Artículo. -27º Organigrama de la Junta Directiva

Para una mejor objetivación del trabajo y mejor distribución de funciones, especialmente de quienes vayan a formar parte de la Junta Directiva, se considera útil configurar dos grandes áreas de trabajo, que serán:

- a) Área de Régimen Interno y Economía
- b) Área de Festejos y Actividades.

Al frente de cada área estará un Vicepresidente/a, por delegación del Presidente/a de la Falla. Este, no obstante, podrá nombrar otros dos Vicepresidentes/as y distribuir las funciones de los Vicepresidentes/as, sin que ello suponga renuncia de sus prerrogativas y responsabilidades.

Los Vicepresidentes ejercerán la función de coordinación de los trabajos que efectúen las Delegaciones que de ellos dependan, en cada caso, sin interferir en las funciones propias de cada delegado/a, con el deber de informar a la Junta Directiva, previamente a las Juntas Generales.

Los órganos de trabajo de la Comisión se determinan a través de las Delegaciones, configurándose al inicio de cada ejercicio fallero o durante el transcurso de éste, en función de las necesidades previstas y previa aprobación de la Junta General.

Estarán compuestas por el número de Vocales que las necesidades de la Delegación justifiquen estando al frente de ellas un delegado/a nombrado por el Presidente y coordinadas por el Vicepresidente/a responsable del Área de que se trate.

CAPÍTULO 4º De la Junta General

Artículo. - 28º De la Junta General

La Junta General la componen todos los miembros de la Comisión censados, es el órgano de gobierno soberano para adoptar acuerdos, aprobar presupuestos y decidir sobre las cuestiones importantes de toda la actividad de la Falla.

Se celebrarán Juntas Ordinarias y Extraordinarias, estableciéndose su periodicidad cada ejercicio en la primera Junta General Extraordinaria que se celebre después de elegido nuevo Presidente/a.

Deberán ser convocadas por cualquiera de los medios con expresión del Orden del Día, si bien las Ordinarias podrán celebrarse periódicamente los días que se señale por la Junta General al inicio del ejercicio sin convocatoria especial, aunque en éstas no podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que por



su importancia o por afectar a las personas que integran la Comisión deban ser conocidos previamente por ésta.

Los acuerdos que se adopten en Juntas Generales convocadas por escrito y con expresión clara en el Orden del Día de los asuntos a tratar, obligarán a todos los falleros/as, incluso a los no asistentes.

En general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, excepto en aquellos casos en que la mayoría deba ser otra por disposición Reglamentaria.

Artículo. -29º De la Junta General Ordinaria.

La reunión de la Junta General de la Comisión de Falla que tendrá el carácter de Ordinaria quedará sujeta a los siguientes principios:

- a. Se celebrará con una periodicidad mínima mensual.
- b. Deberá ser convocada con publicidad y antelación suficiente, dando conocimiento del orden del día a tratar en lugar adecuado o por el medio establecido al efecto.
- c. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, constando todos ellos de forma preceptiva en la correspondiente acta que se levantará por el secretario de la Comisión.
- d. Las actas constituyen el documento fehaciente de celebración de estas, debiendo constar en ellas los asistentes a la Junta General, recoger las manifestaciones que así se soliciten y que deberá ser leída y aprobada en la sesión siguiente.
- e. Es el único órgano capacitado para aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del ejercicio fallero que, previamente elaborado por la Junta Directiva, se someterá con carácter obligatorio a su aprobación en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la Junta de inicio de Ejercicio.

Artículo. -30º De la Junta General Extraordinaria

La reunión de la Junta General de la Comisión de Falla tendrá el carácter de Extraordinaria, en los siguientes supuestos:

- a. Elección del Presidente de la Comisión de Falla y Moción de Censura contra éste.
- b. Liquidación y cierre económico del ejercicio fallero, así como aquellos acuerdos que modifiquen los compromisos económicos de comienzo de ejercicio.
- c. De no aprobarse la liquidación en la Junta convocada, se volverá a convocar en el plazo de 15 días, para aprobar nuevos informes y documentos aclaratorios. De no aprobarse de nuevo, se puede solicitar la intervención de la Delegación de Incidencias para asesoramiento y arbitraje.
- d. En el supuesto de solicitud de ubicación en la demarcación señalada por Junta Central Fallera como propia, del Casal de una Falla colindante.
- e. En los supuestos de fusión o disolución de la Comisión de Falla.
- f. En las cuestiones que, por su especial trascendencia, así lo acuerde la Junta Directiva.
- g. Cuando lo solicite el 20% del censo de componentes de la Comisión de Falla. En este supuesto, su celebración tendrá lugar antes de los quince días a contar desde la presentación de la solicitud de convocatoria.

La convocatoria de la Junta General Extraordinaria se realizará por el o los medios habituales establecidos al efecto, con un plazo de antelación mínimo de ocho días al de celebración de esta y debiéndose adjuntar el orden del día a tratar con observancia de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento Fallero.



En el supuesto de Moción de Censura contra el Presidente, se remitirá copia de su convocatoria a la Junta Central Fallera quién, a través de su Delegación de Incidencias, designará dos vocales para asistir a su celebración con la exclusiva función de asesoramiento y de dar fe de su procedimiento.

CAPÍTULO 5º De la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil

Artículo. -31 De la Fallera Mayor.

La Fallera Mayor será la única mujer que ejercerá la representación honorífica de la Comisión de Falla en los actos propios y oficiales. Su designación será de competencia exclusiva de la Junta General, correspondiéndole ocupar el lugar protocolario preferente en toda actividad de la Comisión, estando obligada a cumplir con las asistencias, comportamiento y responsabilidad de su cargo durante todo el ejercicio.

La Fallera Mayor ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designada, que comprenderá desde su nombramiento en la Junta General hasta el nombramiento de su sucesora, en el caso de no existir candidatas para el ejercicio siguiente, ejercerá en funciones hasta el plazo máximo designado por Junta Central Fallera para la elección de Fallera Mayor, siendo el 30 de junio.

Artículo. -32º De la Fallera Mayor Infantil.

Las funciones de la Fallera Mayor Infantil serán representativas en las actividades propias de la Comisión Infantil. Su designación será competencia exclusiva de la Junta General, correspondiéndole ocupar el lugar protocolario preferente en toda actividad de la Comisión Infantil, estando obligada a cumplir con las asistencias, comportamiento y responsabilidad de su cargo durante todo el ejercicio.

La Fallera Mayor Infantil ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designada, que comprenderá desde su nombramiento en la Junta General hasta el nombramiento de su sucesora, en el caso de no existir candidatas para el ejercicio siguiente, ejercerá en funciones hasta el plazo máximo designado por Junta Central Fallera para la elección de Fallera Mayor, siendo el 30 de junio.

Artículo. -33º Anuncio de la convocatoria

El anuncio de la convocatoria de presentación de candidaturas para Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil se realizará mediante comunicación del Presidente a toda la Comisión, abriendo un período durante el cual las interesadas deberán formalizar su candidatura.

Artículo. -34º Plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas podrán presentarse al secretario/a del ejercicio finalizado desde el 20 de Marzo, hasta las 22:00 horas del día anterior a la fecha establecida para Junta General de Cierre del Ejercicio.

En el caso de no existir candidatas en el plazo antes mencionado, por el Presidente de la Comisión (o persona que los sustituya reglamentariamente), se dará de nuevo apertura del período para presentación de candidaturas, fijando un plazo con antelación suficiente para que la elección, en su caso, se efectúe antes del treinta de junio de cada año. La Comisión deberá tener conocimiento de las candidatas al menos ocho días antes del día fijado para la elección.

Artículo. -35º Requisitos

Podrán ser candidatas a Fallera Mayor, las falleras que hayan pertenecido a la comisión al menos dos ejercicios y no hayan ostentado el cargo hasta la fecha. No podrán ser candidatas a Fallera Mayor las



falleras que no tengan cumplidos los dieciséis años de edad. Sólo por vía de excepción y a falta de falleras continuadoras candidatas podrán presentar la suya quienes no reúnan estos requisitos, pero estén inscritas para el nuevo ejercicio.

Podrán ser candidatas a Fallera Mayor Infantil, las falleras que hayan pertenecido a la comisión infantil al menos dos ejercicios y no hayan ostentado el cargo hasta la fecha. Sólo por vía de excepción y a falta de falleras continuadoras candidatas podrán presentar la suya quienes no reúnan estos requisitos, pero estén inscritas para el nuevo ejercicio.

Para los casos en los que se aplique el criterio de antigüedad en la elección de cargos, y en caso de existir discrepancia o diferencia entre la antigüedad reflejada en el censo y la considerada por un miembro de la Falla, en cuanto a su historial o el de las personas menores de edad representadas por ésta, la persona afectada podrá solicitar la revisión de su historial ante la Junta General, previa comunicación a la Junta Directiva de su solicitud, con objeto de la inclusión del oportuno punto del orden del día, pudiendo aportar en su exposición ante la Junta General tantos documentos como considere oportuno para argumentar su solicitud, correspondiendo a la Junta General como órgano soberano para adoptar acuerdos la decisión ante la cuestión planteada, una vez pronunciada la Junta General, el secretario/a de la comisión hará constar en el Libro de Actas el acuerdo expresamente adoptado, dicho acuerdo se trasladará a su expediente en la comisión, no pudiendo ser expuestos nuevamente para su revisión los casos sobre los que ya se haya pronunciado la Junta General.

Artículo. -36º De la elección de la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de candidaturas o cualquier otro plazo establecido por la ausencia de candidatas, la fallera elegida como Fallera Mayor será designada formalmente en acto específico, mediante comunicación oficial a cada interesada, en fecha inmediata después de la elección, pasando a ejercer su cargo en funciones hasta su Proclamación.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de candidaturas o cualquier otro plazo establecido por la ausencia de candidatas, la fallera elegida como Fallera Mayor Infantil será designada formalmente en acto específico, mediante comunicación oficial a cada interesada, en fecha inmediata después de la elección, pasando a ejercer su cargo en funciones hasta su Proclamación.

El criterio de preferencia en la elección de la Fallera Mayor será la antigüedad en la comisión mayor, según el Censo de Junta Central Fallera, siendo establecida por ejercicios falleros, no siendo de aplicación la fecha concreta dentro del ejercicio en la que se tramitó el alta en la comisión.

El criterio de preferencia en la elección de la Fallera Mayor Infantil será la antigüedad en la comisión infantil, según el Censo de Junta Central Fallera, siendo establecida por ejercicios falleros, no siendo de aplicación la fecha concreta dentro del ejercicio en la que se tramitó el alta en la comisión.

En el caso de que existiera empate en las candidatas, se realizará un sorteo en la siguiente junta directiva, para determinar cuál de ellas es la representante del ejercicio. No serán válidas las listas, reservas o turnos para años posteriores, la elección se efectuará en cada ejercicio entre las candidatas que se presenten.

Las candidatas serán elegidas Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil en la primera Junta General Ordinaria del ejercicio fallero.



Artículo. -37º Deberes y obligaciones de la Fallera Mayor.

La Fallera Mayor, además de los deberes y obligaciones previstos en el Título Tercero del presente Reglamento de Régimen Interior, tendrá la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva, cumpliendo con las asistencias, comportamiento y responsabilidad de su cargo durante todo el ejercicio, anteponiendo los requerimientos de su comisión, siempre que sea posible, a los particulares y a los organizados por otras comisiones, sector o agrupación.

- a) Con anterioridad a la “Nit de la Plantà”, la Fallera Mayor ofrecerá a la Comisión Mayor una cena en su honor, haciéndose cargo de la organización, montaje, adquisición y distribución de todos los productos servidos y menaje utilizado en ésta, pudiendo hacer uso de los utilizados habitualmente en los actos de la comisión. La Fallera Mayor podrá traer tantos invitados a la cena como desee, debiendo tener en cuenta la gestión de los lugares que ocuparán esos comensales, y en caso de no contar con espacio suficiente, tener previstos esos puestos con los miembros de la Comisión que voluntariamente deseen ceder su lugar a estos invitados. Durante la celebración de la cena por el delegado/a de femeninas se hará entrega del regalo con el que la comisión femenina quiera obsequiar a la Fallera Mayor, entregando a su vez la Fallera Mayor a su Corte de Honor el regalo en recuerdo de su reinado.
- b) Durante la madrugada o mañana del día 19 de Marzo, la Fallera Mayor ofrecerá una “chocolatá” a la comisión, debiendo ser comunicada la hora prevista para la celebración de la misma a la Junta Directiva con antelación suficiente para la publicación del acto en el llibret de la comisión.
- c) Durante la semana fallera, acordando la fecha con Presidente, Fallera Mayor infantil y Presidente Infantil, ofrecerá un vino de honor para la Comisión, encargándose entre los cuatro representantes de la adquisición, organización y distribución de los productos ofrecidos.
- d) La Fallera Mayor podrá retirar como recuerdo de su reinado, una sola figura “ninot”, de la falla grande o de la infantil, el cual será retirado de la Falla momentos antes al acto de la Cremà.
- e) Una vez finalizado el ejercicio fallero, la Fallera Mayor asistirá en representación de la comisión a la Jornada de convivencia organizada tradicionalmente por la Agrupación de Fallas de Mislata, así como al acto de Besamanos a la Virgen de los Desamparados, tendrá la potestad de presentarse a la preselección de Falleras, para la Corte de Honor de la Fallera Mayor de Valencia. En caso de que renuncie a este derecho, se elegirá una representante por sorteo de entre las candidatas presentadas.

En caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro motivo justificado que impida asistir a la Fallera Mayor a un acto, ésta será sustituida preferentemente por la Fallera Mayor del ejercicio anterior.

Artículo. -38º Deberes y obligaciones de la Fallera Mayor Infantil.

La Fallera Mayor Infantil, además de los deberes y obligaciones previstos en el Título Tercero del presente Reglamento de Régimen Interior, tendrá la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva, cumpliendo con las asistencias, comportamiento y responsabilidad de su cargo durante todo el ejercicio, anteponiendo los requerimientos de su comisión, siempre que sea posible, a los particulares y a los organizados por otras comisiones, sector o agrupación.

- a) Con anterioridad a la fecha de la Plantà Infantil, la Fallera Mayor Infantil, junto con el Presidente Infantil ofrecerá a la Comisión Infantil una merienda en su honor, haciéndose cargo de la organización, montaje, adquisición y distribución de todos los productos servidos y menaje utilizado en ésta, pudiendo hacer uso de los utilizados habitualmente en los actos de la comisión. La Fallera Mayor Infantil podrá traer tantos invitados a la merienda como desee, debiendo tener en cuenta la gestión de los lugares que ocuparán esos comensales, y en caso de no contar con espacio



suficiente, tener previstos esos puestos con los miembros de la Comisión que voluntariamente deseen ceder su lugar a estos invitados. Durante la celebración de la merienda por el delegado/a de infantiles se hará entrega del regalo con el que la comisión infantil femenina quiera obsequiar a la Fallera Mayor Infantil, entregando a su vez la Fallera Mayor Infantil a su Corte de Honor el regalo en recuerdo de su reinado.

- b) El día 15 de Marzo, la Fallera Mayor Infantil, junto con el Presidente infantil ofrecerá la comida para los miembros de la Comisión Infantil, compuesta tradicionalmente por una “macarroná”, no debiendo hacerse cargo de la bebida servida a la comisión durante la comida.
- c) El día 19 de marzo, la Fallera Mayor Infantil, junto con el Presidente infantil ofrecerá la merienda/cena de la “Cremà” a la comisión infantil, no debiendo hacerse cargo de la bebida servida a la comisión durante la comida.
- d) Durante la semana fallera, acordando la fecha con Presidente, Fallera Mayor y Presidente Infantil, ofrecerá un vino de honor para la Comisión, encargándose entre los cuatro representantes de la adquisición, organización y distribución de los productos ofrecidos.
- e) la Fallera Mayor Infantil podrá retirar como recuerdo de su reinado una sola figura “ninot”, de la falla grande o de la infantil, el cual será retirado de la Falla momentos antes al acto de la Cremà.
- f) Una vez finalizado el ejercicio fallero la Fallera Mayor Infantil asistirá en representación de la comisión a la Jornada de convivencia organizada tradicionalmente por la Agrupación de Fallas de Mislata, así como al acto de Besamanos a la Virgen de los Desamparados, tendrá la potestad de presentarse a la preselección de Falleras, para la Corte de Honor de la Fallera Mayor Infantil de Valencia. En caso de que renuncie a este derecho, se elegirá una representante por sorteo de entre las candidatas presentadas, menores de 14 años.

En caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro motivo justificado que impida asistir a la Fallera Mayor Infantil a un acto en representación de la comisión infantil de la Falla, ésta será sustituida preferentemente por la Fallera Mayor Infantil del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 6º Del Presidente Infantil

Artículo. -39º Del Presidente Infantil.

El Presidente Infantil ejercerá la representación honorífica en las actividades propias de la Comisión Infantil, las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fue designado, que comprenderá desde su nombramiento en la Junta General hasta el nombramiento de su sucesor, en el caso de no existir candidatos para el ejercicio siguiente, ejercerá en funciones hasta el plazo máximo designado por Junta Central Fallera para la elección de Fallera Mayor, siendo el 30 de junio.

Artículo. -40º Anuncio de la convocatoria

El anuncio de la convocatoria de presentación de candidaturas para Presidente Infantil se realizará mediante comunicación del Presidente a toda la Comisión, abriendo un período durante el cual las interesadas deberán formalizar su candidatura.

Artículo. -41º Plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas podrán presentarse al secretario/a del ejercicio finalizado desde el 20 de marzo, hasta las 22:00 horas del día anterior a la fecha establecida para Junta General de Cierre del Ejercicio.

En el caso de no existir candidatos en el plazo antes mencionado, por el Presidente de la Comisión (o persona que los sustituya reglamentariamente), se dará de nuevo apertura del período para presentación de candidaturas, fijando un plazo con antelación suficiente para que la elección, en su caso, se efectúe



antes del treinta de junio de cada año. La Comisión deberá tener conocimiento de los candidatos al menos ocho días antes del día fijado para la elección.

Artículo. -42º Requisitos

Podrán ser candidatos los falleros que hayan pertenecido a la comisión infantil al menos dos ejercicios y no hayan ostentado el cargo hasta la fecha. Sólo por vía de excepción y a falta de falleros continuadores candidatos podrán presentar la suya quienes no reúnan estos requisitos, pero estén inscritos para el nuevo ejercicio.

Para los casos en los que se aplique el criterio de antigüedad en la elección de cargos, y en caso de existir discrepancia o diferencia entre la antigüedad reflejada en el censo y la considerada por un miembro de la Falla, en cuanto a su historial o el de las personas menores de edad representadas por ésta, la persona afectada podrá solicitar la revisión de su historial ante la Junta General, previa comunicación a la Junta Directiva de su solicitud, con objeto de la inclusión del oportuno punto del orden del día, pudiendo aportar en su exposición ante la Junta General tantos documentos como considere oportuno para argumentar su solicitud, correspondiendo a la Junta General como órgano soberano para adoptar acuerdos la decisión ante la cuestión planteada, una vez pronunciada la Junta General, el secretario/a de la comisión hará constar en el Libro de Actas el acuerdo expresamente adoptado, dicho acuerdo se trasladará a su expediente en la comisión, no pudiendo ser expuestos nuevamente para su revisión los casos sobre los que ya se haya pronunciado la Junta General.

Artículo. -43º De la elección del Presidente Infantil.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de candidaturas o cualquier otro plazo establecido por la ausencia de candidatos, El fallero elegido como Presidente Infantil será designado formalmente en acto específico, mediante comunicación oficial a cada interesado, en fecha inmediata después de la elección, en fecha inmediata después de la elección, pasando a ejercer su cargo en funciones hasta su Proclamación.

El criterio de preferencia en la elección de Presidente Infantil será la antigüedad en la comisión infantil, según el Censo de Junta Central Fallera, siendo establecida por ejercicios falleros, no siendo de aplicación la fecha concreta dentro del ejercicio en la que se tramitó el alta en la comisión.

En el caso de que existiera empate en los candidatos, se realizará un sorteo en la siguiente Junta Directiva, para determinar cuál de ellos es el representante del ejercicio. No serán válidas las listas, reservas o turnos para años posteriores, la elección se efectuará en cada ejercicio entre los candidatos que se presenten.

Una vez elegido el candidato a Presidente Infantil, tanto por sorteo, como por antigüedad, el Delegado/a de Infantiles de la comisión comunicará la identidad de la persona elegida en la reunión de la Delegación que se celebrará como norma general, el viernes siguiente a la fecha indicada para el cierre de la presentación de candidaturas.

El candidato será elegido Presidente Infantil en la primera Junta General Ordinaria del ejercicio fallero.

Artículo. -44º Deberes y obligaciones del Presidente Infantil.

El Presidente Infantil, además de los deberes y obligaciones previstos en el Título Tercero del presente Reglamento de Régimen Interior, tendrá la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva, cumpliendo con las asistencias, comportamiento y responsabilidad de su cargo durante todo el ejercicio, anteponiendo los requerimientos de su comisión, siempre que sea posible, a los particulares y a los organizados por otras comisiones, sector o agrupación.



- a) Con anterioridad a la fecha de la Plantà Infantil, el Presidente Infantil, junto con la Fallera Mayor Infantil ofrecerá a la Comisión Infantil una merienda en su honor, haciéndose cargo de la organización, montaje, adquisición y distribución de todos los productos servidos y menaje utilizado en ésta, pudiendo hacer uso de los utilizados habitualmente en los actos de la comisión. El Presidente Infantil podrá traer tantos invitados a la merienda como desee, debiendo tener en cuenta la gestión de los lugares que ocuparán esos comensales, y en caso de no contar con espacio suficiente, tener previstos esos puestos con los miembros de la Comisión que voluntariamente deseen ceder su lugar a estos invitados. Durante la celebración de la merienda por el delegado/a de infantiles se hará entrega del regalo con el que la comisión infantil masculina quiera obsequiar al Presidente Infantil, entregando a su vez el Presidente Infantil a su comisión masculina el regalo en recuerdo de su presidencia.
- b) El día 15 de Marzo, el Presidente Infantil, junto con la Fallera Mayor Infantil ofrecerá la comida para los miembros de la Comisión Infantil, compuesta tradicionalmente por una “macarroná”, no debiendo hacerse cargo de la bebida servida a la comisión durante la comida.
- c) El día 19 de marzo, el Presidente Infantil, junto con la Fallera Mayor Infantil ofrecerá la merienda/cena de la “Cremà” a la comisión infantil, no debiendo hacerse cargo de la bebida servida a la comisión durante la comida.
- d) Durante la semana fallera, acordando la fecha con Presidente, Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil, ofrecerá un vino de honor para la Comisión, encargándose entre los cuatro representantes de la adquisición, organización y distribución de los productos ofrecidos.
- e) El Presidente Infantil podrá retirar como recuerdo de su reinado una sola figura “ninot”, de la falla grande o de la infantil, el cual será retirado de la Falla momentos antes al acto de la Cremà.

Una vez finalizado el ejercicio fallero, El Presidente Infantil asistirá en representación de la comisión a la Jornada de convivencia organizada tradicionalmente por la Agrupación de Fallas de Mislata, así como al acto de Besamanos a la Virgen de los Desamparados.

En caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro motivo justificado que impida asistir al Presidente Infantil a un acto en representación de la comisión infantil de la Falla, éste será sustituido preferentemente por el Presidente Infantil del ejercicio anterior.

TÍTULO TERCERO De los derechos y obligaciones de los fallero/as

CAPÍTULO 1 De los derechos de los fallero/as

Artículo. -45º De los derechos de los fallero/as

Con independencia de los Derechos contemplados en el artículo 23 del Reglamento Fallero, los falleros/as de esta Comisión de Falla tendrán los Derechos que se enumeran a continuación:

- a. Todos los falleros/as el primer año de pertenencia a la Comisión recibirán una insignia con el emblema de la Falla, así mismo a las mujeres o niñas se les dará la opción de recibir una banda o una “caramba”, ambas con el emblema de la Falla.
- b. Los componentes de la Comisión tendrán derecho a hacer uso del Casal y otras instalaciones de la Falla en los actos y en los horarios establecidos por la Junta Directiva con el encargado de Casal o para la realización de cualquiera de las actividades organizadas por la Junta Directiva y comunicada ante la Junta General en las que se solicite la participación de los miembros de la Comisión.
- c. Los componentes de la Comisión tendrán derecho al uso del Casal y otras instalaciones de la Falla, pudiendo solicitar el uso exclusivo para actos familiares, previa autorización de la Junta General, solicitando el mismo con al menos un mes de antelación, siempre que no se prevea acto fallero alguno y el solicitante acepte las siguientes condiciones:



- El peticionario, deberá ser fallero/a y estar al corriente en sus obligaciones.
- Deberá cumplir las condiciones que se establezcan, por acuerdo de la Junta General, para estos supuestos.
- Se responsabilizará formalmente de los daños que puedan causarse en el Casal u otra instalación durante la celebración concreta.
- Se responsabilizará del respeto a las normas que la Comisión tenga establecidas o establezca para el uso del Casal.
- Solo podrán realizarse las actividades para las que la Comisión esté autorizada a realizar en dicho local.

CAPÍTULO 2 De las obligaciones y responsabilidades de los fallero/as

Artículo. -46º De las obligaciones y responsabilidades de los fallero/as

Con independencia de los Derechos contemplados en el artículo 23 del Reglamento Fallero, los falleros/as de esta Comisión de Falla tendrán las obligaciones y responsabilidades que se enumeran a continuación:

- a) Los falleros/as de la Comisión Mayor tendrán derecho a acceder a la documentación relativa a la situación económica de la Falla, al Libro de Actas, así como a ser amparados y defendidos por la Comisión si fuera molestado de palabra o de obra, por otro miembro, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Inherente a la obligación de asistir a las Juntas de Falla está el deber de acatar los acuerdos legítimamente adoptados por la Junta General e impugnar aquellos acuerdos que sean contrarios al Reglamento de Régimen Interno de la Comisión y vigente Reglamento Fallero y disposiciones de desarrollo.
- c) Todos los falleros/as son responsables del cuidado y conservación del patrimonio de la Comisión.
- d) Todo incumplimiento de los deberes del fallero/a, previo expediente, podrá ser sancionado incluso con la baja en la Comisión, si bien el fallero/a afectado/a podrá acudir, por vía de recurso, ante la Delegación de Incidencias de la Junta Central Fallera.
- e) Las obligaciones de tipo económico deberán cumplirse en la forma que se establezca al principio del cada ejercicio, aprobada en Junta General convocada a tal fin.
- f) En cualquier caso, todos los miembros de la Comisión deberán observar una conducta no reprochable y de respeto hacia los demás, sin que quepa discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Igualmente se requerirá un adecuado comportamiento en los actos de la Falla.
- g) Para aquellos miembros que efectúen el pago de sus cuotas por domiciliación bancaria, se dividirá el total anual en 12 plazos, efectuándose cargos mensuales. En caso de devolución de algún recibo, el interesado estará obligado a abonar los gastos de devolución, salvo que la devolución no sea debida a causa imputable al fallero.
- h) Para aquellos que efectúen los pagos por caja, se establece la obligación de abonar los cargos mensuales en las mismas condiciones que aquellos que realizan el pago por domiciliación bancaria.
- i) Si una vez finalizado el ejercicio, alguien no hubiese satisfecho la totalidad de sus obligaciones, la Comisión se reserva el derecho de acordar su no admisión para el siguiente ejercicio.
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno de la de la Comisión y el vigente Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones emanadas de JCF como organismo coordinador de las fallas de Valencia.



TITULO CUARTO Del Régimen económico.

CAPÍTULO 1ª De los recursos económicos

Artículo. -47º De los recursos económicos.

Los recursos económicos de la Comisión para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus fines son los siguientes:

- a) Las cuotas que deben satisfacer los falleros/as, cuya cuantía se fijará cada ejercicio en Junta General, previo informe y propuesta formal que presentará el Presidente/a. En la cuota podrá incluirse una cantidad a cuenta del importe de las Cenas de Presentación, Falleros de Honor, Plantà, etc., así como una cantidad fija para regalos de la Comisión a las Falleras Mayores y Presidente Infantil.
- b) Los donativos, subvenciones y cualquier aportación dineraria procedente de instituciones o personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Las rentas que produzcan sus bienes.
- d) El beneficio de Lotería, rifas, etc.

Los medios de ingresos económicos de las Comisiones de Falla para afrontar el Presupuesto Anual serán los que libremente se determinen y aprueben por acuerdo de la Junta General, quedando totalmente prohibido generar los mismos insertando publicidad en la composición artística de la Falla con exclusivos fines comerciales, a excepción de la que exijan

Artículo. -48º De la lotería.

Cada año, al mismo tiempo que se establece la cuantía de las cuotas y sus distintas categorías o tramos, se determinará la cuantía que corresponde a cada fallero/a en el reparto de Lotería en cada uno de los sorteos en que participa la Falla. Alternativamente se podrá optar por abonar solamente el importe del donativo que produciría su reparto. Esta opción deberá ser comunicada con suficiente antelación al Delegado/a de Loterías.

Los falleros/as deberán retirar la Lotería reservada a su nombre, en cada sorteo, con antelación suficiente al mismo.

Consecuencia de la obligatoriedad de atender el deber respecto a la Lotería, todo fallero/a que tenga pendiente de retirar tres o más sorteos, se le retirará la reserva, sin perjuicio de reclamarle el importe de los sorteos no retirados y el porcentaje de beneficio que le corresponda en los sorteos sucesivos.

Artículo. -49º De las rifas

La Junta General, en cada ejercicio, podrá establecer la organización de una o más rifas, obligatoria para todo fallero/a, cuya finalidad será la de cubrir con el beneficio algún pago imprevisto.

Artículo 50º. Bonificación en las cuotas

Con el fin de no agravar la economía de las familias y fomentar la integración de los miembros de ésta en la Comisión, entendiéndose como familia, padres e hijos solteros conviviendo en el mismo domicilio, se podrán aplicar descuentos en las cuotas, cuando haya más de un fallero/a perteneciente a una misma familia, cuya cuantía se fijará cada ejercicio en Junta General, previo informe y propuesta formal que presentará el Presidente/a.



En el caso de que ambos progenitores sean miembros de la Falla, los hijos/as de estos que nazcan durante el ejercicio, podrán ser incluido/as en el censo de la comisión, si sus padres lo solicitan, no teniendo ninguna obligación económica durante el ejercicio a excepción de la cuantía correspondiente al regalo de la Fallera Mayor Infantil o del Presidente Infantil.

TÍTULO QUINTO Del Régimen Disciplinario

CAPÍTULO 1 Infracciones

Artículo. -51º Competencia Sancionadora.

La Junta General es el único órgano de gobierno de la Falla con capacidad para actuaciones en materia disciplinaria y en ella deben resolverse los conflictos que surjan en el seno de la Comisión.

Artículo. -52º Infracciones

Se considerarán infracciones:

- a) El insulto, la falta de respeto o el uso de violencia y fuerza física a cualquier miembro de la Comisión, así como el menoscabo de la convivencia dentro de la Comisión.
- b) El mal uso o deterioro de los bienes de la Comisión y la utilización del nombre e imagen de la Falla en beneficio propio.
- c) Hacer públicos los acuerdos adoptados en Junta General o Junta Directiva, cuando se disponga expresamente la prohibición de la divulgación de los temas tratados en la misma.
- d) Retener documentación perteneciente a la Falla, así como obstaculizar la labor de los órganos de gobierno de la Falla.
- e) Cualquier otra actitud que suponga incumplimiento de las normas del Reglamento Fallero, las del presente Reglamento de Régimen Interno o de las normas emanadas de Junta Central Fallera.
- f) La falta de pago de las obligaciones económicas.

CAPÍTULO 2 Sanciones

Artículo. -53º Sanciones

Correspondiendo a las conductas debidamente acreditadas en el expediente disciplinario instruido al efecto, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación personal y apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia.
- b) Suspensión temporal de derechos.
- c) Inhabilitación para ejercer cargos directivos (cabría la posibilidad de extender el plazo a otros ejercicios).
- d) Reclamación económica por el importe de los daños ocasionados a la Comisión.
- e) Expulsión o baja en el Censo de la Falla.

CAPÍTULO 3 Procedimientos sancionadores

Artículo. -54º Inicio del expediente disciplinario.

Conocida una conducta o hecho, atribuible a los falleros/as, la Junta Directiva lo pondrá en conocimiento de la Junta General a quien propondrá la apertura de expediente disciplinario. La Junta General podrá acordar dicha apertura de expediente a la vez que nombrará al órgano Instructor para cada caso, de entre los falleros/as del Censo, que podrá ser unipersonal o colegiado, y si es colegiado sus miembros no podrán exceder de cinco.

Artículo. -54º Procedimiento sancionador

El órgano instructor, aceptado el encargo, comunicará de inmediato los cargos que motivan el expediente al o los interesados/as ofreciendo un plazo de diez días para formular alegaciones y proponer pruebas de



descargo. Transcurrido este plazo, con alegaciones o sin ellas, el órgano instructor practicará las pruebas que se le propongan y las que considere oportunas. Finalizado este periodo el órgano instructor, en el plazo de cinco días, elaborará su informe y lo elevará a la Junta General con su propuesta.

- 1) La Junta General, en Junta convocada al efecto, debatirá las conclusiones del órgano instructor y adoptará el acuerdo que estime procedente, procediendo posteriormente el Secretario/a de la comisión a notificar por escrito dicho acuerdo a los interesados/as. Estos podrán acudir, vía Recurso, ante la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera, en el plazo máximo de veinte días, aportando la documentación del expediente que obre en su poder, debiendo en este caso la Comisión remitir las actuaciones y el fallo a la mencionada Delegación de Incidencias en el mismo plazo.
- 2) Criterios para imponer sanciones. - Se tendrán en cuenta los siguientes:
 - a) Existencia o no de intencionalidad;
 - b) Perjuicios causados a los intereses de la Comisión,
 - c) La reincidencia en las conductas infractoras.”

Artículo. -56º Procedimiento Especial Morosos

Cuando algún fallero o fallera tuviera pendiente el pago de dos o más plazos de su cuota o de lotería, el Tesorero/a deberá comunicarlo al Presidente/a para que por el Secretario/a se reclame por escrito al interesado requiriéndole de pago con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se pone al corriente en los pagos incurrirá en infracción que lleva aparejada con carácter automático la suspensión del derecho a voto en las Juntas Generales. Si persistiera en el impago por otro mes más la sanción se ampliará a la suspensión de todos sus derechos como miembro de la comisión establecidos en el presente Reglamento y se le podrá incoar expediente sancionador de conformidad con lo establecido anteriormente y siguiendo el procedimiento general. Todo ello mientras persista la situación de impago.

Los miembros de la comisión a los que se haya comunicado una deuda conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar la revisión de la misma y la forma de liquidarla superando el plazo previsto, por medio de escrito ante el Secretario/a de la comisión, debiendo para su aprobación ser presentada y aprobada dicha solicitud en la siguiente Junta General.

Para el caso de que la deuda sea por impago de las loterías o sorteos, la Junta Directiva podrá acordar el no reservarle papeletas de los sorteos siguientes, hasta el pago de aquella.

TITULO SEXTO Insignias y distinciones de la Comisión.

CAPÍTULO 1 Insignias y distinciones

Artículo 57º. Enumeración

A los efectos de estimular y reconocer los méritos acumulados de aquellos falleros que de forma continuada trabajen por el mayor esplendor de la Comisión, y sin perjuicio de las recompensas otorgadas por la Junta Central Fallera, la Comisión de la Falla La Eliana-Cid, concederá las siguientes distinciones:

- a. Insignia de la Comisión
- b. Insignias de Aniversario.
- c. Cuadros, pergamino o cualquier otro objeto conmemorativo.
- d. Distinción Honorífica.

Se deberá lucir sobre la indumentaria, la insignia de la recompensa Fallera de más categoría de las que se esté en posesión y la insignia de la propia Comisión de Falla.



Artículo 58º. Requisitos para su concesión

Los adjudicatarios de los distintivos indicados en el artículo anterior deberán reunir para su concesión los siguientes requisitos:

- a) La Insignia de la Comisión, se otorgará a todo Fallero en su primer año censado en la Comisión.
- b) La Insignia de Aniversario, se otorgará a todo Fallero censado en la Comisión en el año en que se establezca esta recompensa.
- c) Cuadros, pergamino o cualquier otro objeto conmemorativo: se otorgará a los Presidentes y Falleras Mayores de cada ejercicio, haciéndose entrega en los siguientes actos:
 - Al Presidente Infantil, en el acto de proclamación e imposición de fajín.
 - A la Fallera Mayor, en el acto de Exaltación como Fallera Mayor.
 - A la Fallera Mayor Infantil, en el acto de Exaltación como Fallera Mayor Infantil
 - Al Presidente, en el acto que se organice al cesar en el cargo.
- d) La distinción Honorífica se otorgará a todo miembro de la Falla que sea distinguido por Junta Central Fallera con la recompensa Bunyol d'Or i Brillants i Fulles de Llorer.
- e) La Junta Directiva, podrá proponer a la Junta General, el otorgar una distinción Honorífica, a aquellas personas que estime oportuno, por méritos de prestigio o especial aportación a la Falla.

TITULO SEPTIMO Protocolo y normas de asistencia a actos

CAPITULO 1 Actos organizados por la Comisión

Artículo. -59º De la organización de los actos festivos propios

Con el fin de consensuar la organización de los actos más tradicionales de la Comisión y establecer las directrices para su participación, se redactarán las correspondientes normas y directrices en un manual de protocolo interno, incluyendo al menos los actos siguientes actos:

- a. Elección del Presidente.
- b. Despedida de Fallera Mayor y Presidente del ejercicio anterior.
- c. Despedida de Fallera Mayor Infantil y Presidente Infantil del ejercicio anterior.
- d. Elección y proclamación de la Fallera Mayor.
- e. Elección y proclamación de la Fallera Mayor Infantil.
- b. Imposición de fajín a Presidente Infantil.
- c. Exposición de bocetos por los Artistas Falleros
- d. Presentación y exaltación de la Fallera Mayor.
- e. Presentación y exaltación de la Fallera Mayor Infantil.
- f. Acto de imposición de recompensas de JCF y distinciones de la Comisión.
- g. Asimismo, cualquier actividad de la Comisión que, a propuesta de la Junta Directiva, sea aprobada por la Junta General.

CAPÍTULO 2 Actos no organizados por la Comisión

Artículo. -60º Actos no organizados por la comisión

En el transcurso del ejercicio fallero se celebran diferentes actos organizados tanto por la Agrupación de Fallas de Mislata, como por la Junta Central Fallera, así como por otras asociaciones u organismos, en los cuales tradicionalmente esta Comisión participa.

El establecimiento de las normas corresponderá a la entidad que las organiza y celebra, debiéndose establecer los requisitos para la participación de los miembros de la comisión, en representación de ésta por la Junta Directiva a través de aquella delegación encargada para su designación, debiendo realizarse conforme a lo acordado por la Junta General.



Entre los actos en los que habitualmente participa la comisión, se incluyen:

- a) Cridà.
- b) Exaltación de las Falleras Mayores de Valencia.
- c) Exaltación de las Falleras Mayores del Sector y de la Agrupación.
- d) Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados.
- e) Homenaje a Ntra. Sra. de Los Ángeles.
- f) Recogida de Premios otorgados por Junta Central Fallera.
- g) Preselecciones de Corte de Honor de las Falleras Mayores de Valencia

Además de los actos arriba detallados, el presente artículo incluirá aquellos que, no teniendo un carácter propiamente oficial, son organizados para la participación de los miembros de la comisión.

CAPITULO 3 Ofrenda a la Virgen de los Desamparados.

Artículo. - 61º Organización de la comisión para la Ofrenda

Las presentes normas tienen por objeto establecer las reglas comunes que tendrán que ser respetadas por la totalidad de los miembros de la comisión para la participación en la Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados los días 17 y 18 de Marzo. El cumplimiento tiene como objetivo la uniformidad en el desfile de todas aquellas personas que participan con el objetivo de conseguir, debido a la complejidad en su planificación, un desarrollo del acto lo más lucido y organizado posible.

Según establece Junta Central Fallera, los miembros de la comisión desfilarán en filas de 5 falleros/as como mínimo. Cuando el número de integrantes no sea múltiple de cinco, se formarán tantas filas de 5 componentes como sea posible, las necesarias de 4 componentes para completar el total de participantes y, si hace falta, una fila de 3 si fuera necesario para completar la distribución total de componentes de la Falla. En cualquier caso, estas filas inferiores a 5 componentes tendrán que ir situadas al final de la comisión, y no podrán ir intercaladas en otros lugares del desfile ni alterarán la distribución general establecida.

La distancia entre las filas será aproximadamente de tres metros, incluidos el estandarte de la Comisión, la Senyera y las canastillas de flores que sean portadas. Sólo se admitirá la excepción en la distancia que guardarán las Falleras Mayores de la Comisión respecto del resto de componentes, que podrá ser aproximadamente de cinco metros.

El Presidente de la comisión mayor irá integrado en la primera fila de la comisión masculina, sin que pueda ir en ningún caso delante o distanciado de los otros componentes; con carácter excepcional, podrá ir al lado de la Fallera Mayor, acompañando a la misma.

El Presidente infantil podrá desfilar destacado con una separación máxima de tres metros respecto del resto de componentes de su comisión.

Queda prohibido realizar pasillos de recibimiento por los componentes de la comisión a las falleras mayores a su llegada en la Plaza de la Virgen, o en las salidas establecidas del recorrido oficial, puesto que supone una paralización del desfile en este punto del recorrido que repercute en el desplazamiento del resto de comisiones que siguen el mismo.

Los ramos de flores que portarán las falleras de la comisión serán suministrados por la Junta Directiva correspondiendo con el color que, asignado desde Junta Central Fallera, únicamente portarán ramos especiales las Falleras Mayores



Las normas recogidas en el presente artículo deberán adaptarse siempre a futuras normas que se establezcan en un nuevo Reglamento Fallero o cualquier otra Norma obligatoria.

Artículo. -62 Indumentaria para la Ofrenda

Todos los/las falleros/as que participan en la Ofrenda de Flores tendrán que vestir la indumentaria tradicional valenciana aprobada y contemplada en el artículo 64 del vigente Reglamento Fallero. No se permitirá desfilarse haciendo uso de ropa de particular, blusón y similares.

Las falleras de la comisión infantil desfilarán con mantilla blanca y las falleras de la comisión mayor desfilarán con mantilla negra. La Fallera Mayor y la Fallera Mayor Infantil, irán ataviadas con mantilla blanca, o en su caso clara.

Artículo. – 63º Orden de Desfile

El orden de desfile de la Comisión para desfilarse en la Ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados será el que a continuación se describe:

REAL SENYERA

- En los actos autorizados por la Junta General, será portada por un miembro de la Comisión mayor al que acompañarán cuatro miembros de la Falla, preferentemente Infantiles portando los cordones, todos ellos ataviados con indumentaria tradicional valenciana y guantes blancos.

COMISIÓN INFANTIL

1. **Estandarte de la Comisión infantil**, portado por un niño/a designado/a por el/la Delegado/a de Infantiles, debiendo ir ataviado con indumentaria tradicional valenciana, cuando esta indumentaria sea requerida al resto de la comisión para participar en dicho acto.
2. **Comisión Infantil femenina**, desfilará ordenada según criterio de el/la Delegado/a de Infantiles, procurando que los más pequeños desfilen en las primeras filas, con la Comisión Infantil únicamente podrán desfilarse aquellas personas designadas por el Delegado/a de Infantiles. Se facilitará a un familiar, la posibilidad de desfilarse acompañando desde la última fila de la comisión infantil femenina a la Fallera Mayor Infantil.
3. **Fallera Mayor Infantil**, desfilará sola dejando una distancia no superior a cinco metros de la última fila.
4. **Portadores de la cesta de flor**, en caso de que la hubiese.
5. **Presidente Infantil**, desfilará con una separación máxima de tres metros respecto del resto de componentes de su Comisión.
6. **Comisión masculina infantil** desfilará ordenada según criterio de la Delegación de Infantiles, procurando que los más pequeños desfilen en las primeras filas, con la Comisión Infantil únicamente podrán desfilarse aquellas personas designadas por el/la Delegado/a de Infantiles. Se facilitará a un familiar, la posibilidad de desfilarse acompañando desde la primera fila de la Comisión infantil masculina al Presidente Infantil.
7. **Banda de música** (caso de llevar), cerrará la comitiva Infantil.

COMISIÓN MAYOR

1. **Estandarte de la Comisión**, portado por un miembro designado por la Delegación de Protocolo, debiendo ir ataviado con indumentaria tradicional valenciana, cuando esta indumentaria sea requerida al resto de la comisión para participar en dicho acto.



2. Miembros de la comisión que desfilan empujando **carros de bebés** (indistintamente podrán ser niños o niñas, si son niñas llevarán mantilla sobre la cabeza), los carros serán portados por una persona adulta vestida con indumentaria tradicional valenciana.
3. Miembros de la comisión que desfilan formando **parejas compuestas por hombre y mujer**, debiendo hacerlo en número mínimo de tres parejas por fila. En caso de formar parejas del mismo sexo se colocarán integradas en la comisión femenina o masculina, según corresponda.
4. **Comisión femenina**, en la última fila, desfilarán las falleras designadas por la Fallera Mayor.
5. **Fallera Mayor** desfilará sola dejando una distancia no superior a cinco metros de la última fila.
6. **Portadores de la cesta de flor**, en caso de que la hubiese.
7. **Presidente**, desfilará en el centro de la primera fila de la **Comisión masculina**, ocupando los restantes puestos de la primera fila, preferentemente los Vicepresidentes y miembros masculinos de la Junta Directiva, desfilando a continuación la Comisión masculina formada en filas de 5 falleros.
8. **Banda de Música** cerrará la comitiva.

Se recomienda que cada una de las filas de falleros y falleras más pequeños de la Comisión Infantil, vayan acompañados por algunos adultos designados por el/la Delegado/a de Infantiles, sólo podrán desfilar con la Comisión las falleras y falleros censados y que estén al corriente en sus obligaciones económicas.

Por vía de excepción, la Comisión podrá invitar, con las condiciones que cada año se fijen, a personas no pertenecientes a la misma, quienes podrán desfilar junto con la Comisión con vestimenta igual que los falleros/as, sin embargo, las mujeres no podrán llevar banda ni cualquier otro distintivo. Siempre observando las prevenciones que dicte la Junta Central Fallera a través de sus órganos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente Reglamento, podrá ser aclarada si la Junta General lo considera oportuno por el Presidente y su Junta Directiva. Cualquier interpretación realizada a petición de algún fallero de nuestra comisión, será expuesta en Junta General.

SEGUNDA: Modificación y Derogación del Reglamento.

El texto articulado del presente Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado formalmente por la Junta Central Fallera a propuesta de la Comisión de la Falla, se configura como texto normativo básico de obligado cumplimiento para todo fallero de la Comisión.

Su modificación o derogación sólo podrá realizarse mediante convocatoria y decisión expresa de una nueva Junta General Extraordinaria, debidamente convocada al efecto y mediando la aprobación de la Junta Central Fallera, sin perjuicio de la irrenunciable competencia municipal sobre elaboración y aprobación de Reglamentos.

TERCERA: Vigencia del presente Reglamento

Se establece un plazo de vigencia indefinido.

El presente Reglamento podrá sufrir modificaciones, totales o parciales, durante su vigencia, requiriéndose para ello que lo soliciten expresamente al menos el 20% de falleros y falleras censadas, igualmente podrá declararse extinguido requiriéndose, en este caso, que se solicite al Presidente, por escrito, por al menos la mitad más uno de los componentes censados de la Comisión. En estos supuestos, el Presidente convocará Junta General Extraordinaria para exponer a la Comisión la modificación o extinción que se



pretenda, en cuya Junta se establecerán las normas del proceso modificadorio, según la importancia y alcance del asunto, o para declarar extinto el Reglamento.

Para aprobar cualquier modificación se requerirá voto favorable de la mitad más uno de los componentes de la Comisión. Para declarar su extinción se precisará el voto favorable de dos tercios de los componentes de la Comisión.

Una vez aprobada cualquier modificación o bien la extinción se comunicará el acuerdo de la Junta General a la Junta Central Fallera a los efectos correspondientes.

El presente Reglamento deberá adaptarse siempre a futuras normas que se establezcan en un nuevo Reglamento Fallero o cualquier otra Norma Obligatoria.

CUARTA: Entrada en vigor.

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor de forma provisional el mismo día de la aprobación en Junta General Extraordinaria y de forma definitiva el mismo día que sea aprobado por la Junta Central Fallera.

QUINTA: Sobre aplicación del Reglamento Fallero

En todo lo que no se halle regulado por el Reglamento de Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento Fallero vigente en cada momento y normas que se dicten en aplicación del mismo.
